

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL  
DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

**INSTRUCCIONES BAJO 28 U.S.C. § 2254 PARA PRESENTAR  
PETICIÓN DE ORDEN DE HABEAS CORPUS  
PARA PERSONAS EN CUSTODIA *ESTATAL***

**I. Alcance de 28 U.S.C. §§ 2254**

Puede presentar una petición para orden de habeas corpus bajo 28 U.S.C. §§ 2254 si usted está bajo custodia como resultado de un fallo del tribunal estatal en violación de la Constitución federal o de las leyes federales. Usted puede cuestionar ya sea el hecho o la duración de su sentencia estatal; sin embargo, cualquier desafío contra violaciones de la Constitución federal o de la ley federal que afecta las condiciones, en lugar del hecho o de la duración de su encarcelamiento, deberá ser presentado como demanda acerca de derechos civiles bajo 42 U.S.C. §§ 1983. Si desea presentar una demanda de derechos civiles bajo 42 U.S.C. §§ 1983, podrá hacerlo usando los formularios provistos por el secretario del tribunal.

Note que no se otorgará la aprobación de una petición para orden de habeas corpus bajo 28 U.S.C. §§ 2254, a menos que sea obvio que usted ha agotado todas las soluciones jurídicas disponibles en el tribunal estatal.

**II. Presentar la Petición**

Para iniciar una acción de habeas, deberá mandarle al tribunal los siguientes artículos: (1) una petición original y (2) un cheque o giro postal de \$5.00 o una Solicitud de Prisionero original para Proceder In Forma Pauperis. Además de estas instrucciones, este paquete incluye un formulario de petición de orden de habeas corpus y una Solicitud para Proceder In Forma Pauperis. Deberá usar los formularios que se proveen en este paquete y no usar ninguna otra versión. Se le aconseja que guarde una copia de la petición y de la solicitud In Forma Pauperis como referencia.

Cuando haya llenado los formularios, mande los originales al Clerk of the United States District Court of the Northern District of California, 450 Golden Gate Avenue, Box 36060, San Francisco, CA 94102.

**NOTA:** Si usted anteriormente ya presentó una petición de habeas corpus en el tribunal federal para cuestionar la misma sentencia que está cuestionando ahora, y si esa petición fue rechazada o denegada con pérdida de derecho a otro juicio, primero deberá presentar una moción en el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos, Circuito Noveno, para obtener una orden autorizando al tribunal de distrito a que considere su petición. No podrá presentar una segunda petición o petición subsiguiente de habeas federal sin primero obtener esta orden del Circuito Noveno. 28 U.S.C. §§ 2244(b).

### **III. *Costos de Registro***

Para que la petición pueda ser registrada, deberá estar acompañada por un pago de \$5.00. Si usted no puede pagar los costos, podrá pedirle al tribunal que le permita proceder In Forma Pauperis. Se incluye en este paquete un formulario de Solicitud de Prisionero para Proceder In Forma Pauperis. Deberá llenar la solicitud con su petición y quedarse con una copia para usted.

### **IV. Formulario de Petición**

Su petición debe estar escrita a máquina o a mano de manera legible, y usted deberá firmarla y declarar bajo pena de perjurio que los hechos mencionados en la misma son correctos. Lea la petición completamente antes de contestar las preguntas. Usted podrá ver que en el formulario hay breves comentarios con explicaciones. Léalos muy cuidadosamente antes de contestar las preguntas, porque esos comentarios están para ayudarle a llenar la petición lo mejor posible y para asegurarse que la presente al tribunal adecuado.

Conteste todas las preguntas correspondientes en los espacios en blanco apropiados. Podrá anexar páginas adicionales si necesita más espacio para contestar una pregunta. Marque claramente la

pregunta a la que usted está respondiendo en las páginas adicionales.

Solo una sentencia o fallo podrá cuestionarse en cada petición. Si usted cuestiona más que una, deberá hacerlo en peticiones separadas.

#### **V. Después que se Registra la Petición**

Será notificado tan pronto como el tribunal expida una orden. Es su responsabilidad el mantener al tribunal informado de cualquier cambio de dirección, para así asegurarse de que usted reciba las órdenes del mismo. Si no hace esto, su demanda podrá quedar sin efecto, considerándose desestimada.

#### **VI. Preguntas y Pedido de Copias**

Porque en este tribunal hay un gran volumen de casos presentados por presos y los recursos del mismo son limitados, el tribunal no contestará preguntas referentes al estado de su caso ni suministrará copias de documentos, excepto con un cargo de cincuenta centavos (\$0.50) por página. Por esa razón usted deberá guardar copias de todos los documentos presentados al tribunal para su propia referencia.